

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 07-diciembre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Gersaín Becerra Díaz C.C. N° 16.256.422
Accionado:	Emssanar E.P.S. S.A.S.
Vinculados:	Secretaria de Salud Municipal Palmira y Departamental Del Valle del Cauca, Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., Hospital Universitario del Valle del Cauca – Evaristo García, Clínica de Colón, Reto y Ano, Hemato Oncólogos S.A., Clínica del Dolor, Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad social en Salud – ADRES y Superintendencia Nacional de Salud
Radicación:	76-520-40-03- 002-2023-00475-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 190 del 27 de noviembre de 2023¹**, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **GERSAÍN BECERRA DÍAZ**, contra **EMSSANAR E.P.S. S.A.S.**, asunto al cual fueron vinculados la **Secretaria de Salud Municipal Palmira y Departamental Del Valle del Cauca, Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., Hospital Universitario del Valle del Cauca – Evaristo García, Clínica de Colón, Reto y Ano, Hemato Oncólogos S.A., Clínica del Dolor, Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad social en Salud – ADRES y Superintendencia Nacional de Salud**, respectivamente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

¹ Ítem 015, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520400300220230047501
Auto admite impugnación tutela

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA JUEZ

JAL

**Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f384739a1be13606a61da9b561cf4a17aaa6b604c8f66c5737b9c3cabeccbe**

Documento generado en 07/12/2023 03:02:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**